



Resolución Directoral N°.....-2023

003270

VENTANILLA, 12 9 MAYO 2023

Visto el Expediente N° 013848 de fecha 25.04.2023, Informe Legal N° 007-2023-ABOG/OAJ-DIR-UGEL-V, MEMORÁNDUM N° 1333-2023-DIR-VENTANILLA, con los documentos que se acompañan en 42 folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Educación del Callao que proporciona el soporte técnico pedagógico, institucional y administrativo a las instituciones y programas educativos de la jurisdicción de Ventanilla, para asegurar un servicio educativo de calidad, equidad e inclusión;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, prescribe que la **"La articulación intersectorial en el Estado y la de éste con el sector privado, se da en todos los ámbitos de la gestión descentralizada del sistema educativo con activa participación de la comunidad educativa. Con tal propósito, las autoridades correspondientes movilizan sus recursos y favorecen la autonomía, la innovación, el funcionamiento democrático y el fortalecimiento de las instituciones educativas. Pueden celebrar convenios para desarrollar las acciones enumeradas en el presente Título. La atención a los estudiantes, especialmente la que se brinda a los de la Educación Básica, se realiza con enfoque y acción intersectoriales del Estado y de éste con la sociedad"**;

Que, el literal e) del artículo 21° del Decreto Supremo N° 015-2002-ED, establece que: **"e) Suscribir convenios de cooperación y/o contratos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, encaminados a mejorar la calidad de la educación"** es función del Órgano de Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local;

Que, según el Manual de Organizaciones y Funciones, aprobado por Resolución Directoral N°001345 de fecha 22.04.2013, la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla goza de autonomía administrativa, para suscribir convenios de cooperación y/o contratos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, encaminados a mejorar la calidad de la educación;

Que, el artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Regional N°00015 de fecha 30.06.2014, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla promoverá la cooperación de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, organismos no gubernamentales y otros sectores para realizar acciones que contribuyan al logro de sus fines;

Que, con CARTA N°SOST-001-2023 de fecha 13.03.2023, la Gerencia de Marketing y Sostenibilidad de NTT DATA PERÚ S.A.C, manifestó a esta UGEL que su representada, dedicada a la consultoría estratégica en tecnologías de la información, dentro de su marco corporativo de actuación de responsabilidad social y sostenibilidad, desea realizar un proyecto denominado "Aulas Tech" con la IE. N°5156 "Elías Aguirre Romero", que consiste, entre otras actividades, mejorar la infraestructura del aula de cómputo, implementar dicha aula con laptops y mobiliario escolar, realizar el pintado de las aulas de la institución educativa, brindar capacitación a profesores en tecnologías y software, y realización de talleres de robótica para estudiantes. Para lo cual, requiere suscribir un convenio de cooperación interinstitucional;



Que, mediante CARTA N°SOST-002-2023 de fecha 19.04.2023, la Gerencia de Marketing y Sostenibilidad de NTT DATA PERÚ S.A.C, solicitó a la UGEL Ventanilla que nombre a una persona de la entidad como Coordinador del Proyecto “Aulas Tech”;

Que, así también, con CARTA N°SOST-003-2023 de fecha 25.04.2023, la Gerencia de Marketing y Sostenibilidad de NTT DATA PERÚ S.A.C, indicó que de acuerdo a la respuesta dada mediante Oficio N°1092-2023-DIR-UGEL VENTANILLA de fecha 31.03.2023, remite a la UGEL Ventanilla el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla y NTT DATA PERÚ S.A.C para su firma;

Que, la I.E. N°5156 “Elías Aguirre Romero” es una institución educativa pública que se encuentra bajo al ámbito de supervisión de la UGEL VENTANILLA, cuya población estudiantil comprende a 394 estudiantes del nivel primaria y 287 estudiantes del nivel secundaria. Su misión es proveer un servicio educativo con estándares de calidad educativa, que permita fortalecer y empoderar las competencias, capacidades y desempeños personales, científicos, tecnológicos, artísticos y deportivos de nuestros estudiantes, mediante una enseñanza activa basada en principios axiológicos, con el propósito de contribuir hacia la construcción de una sociedad más justa, equitativa y solidaria;

Que, por otra parte, NTT DATA PERÚ S.A.C con domicilio en Urb. Jardín Cal. Dean Valdivia 148 Piso 4 Int. 401 San Isidro – Lima, con R.U.C N°20521586134, debidamente representada por don JAVIER JOAQUIN HOYLE PASSANO, identificado con DNI. N°10061646, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12269845 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, según Certificado de Vigencia de fecha 18.05.2023 emitida por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP. Es una sociedad anónima cerrada que, entre otras actividades, realiza consultorías, estudios, desarrollos y ejecución de proyectos vinculados con sistemas y/o tecnologías de la información, asesoría de negocio y automatización de procesos;

Que, mediante INFORME N°053-2023-EEP-JGP-UGEL VENTANILLA de fecha 12.05.2023, el Especialista de Educación del Área de Gestión Pedagógica, arribó a dos conclusiones: UNO: **“Es factible la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional con NTT DATA PERÚ, bajo los términos que favorezcan en forma proporcional a las partes firmantes del Convenio”**. DOS: **“NTT DATA PERÚ deberá remitir un plan de trabajo donde garantice la realización de las actividades propuestas en el Convenio. Asimismo, garantizar que dichas actividades sean desarrolladas por profesionales calificados, el cual estará refrendado con la presentación de la trayectoria profesional (CV) de cada uno de ellos”**;

Que, en esa línea, la Abogada de la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido el INFORME LEGAL N° 007-2023-ABOG/OAJ-DIR-UGELV de fecha 24.05.2023, en el cual concluye que es procedente la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla y NTT DATA PERÚ S.A.C”, toda vez que habiendo sido verificada la pertinencia de su base normativa y visto sus décima quinta cláusulas, se vislumbra que los compromisos contraídos por las partes son exigibles y se encuentra arreglados a derecho, siendo que el objeto del mismo es válido para nuestra representada.

Que, como se puede apreciar de lo antes expuesto, y teniendo en cuenta que el objeto del Convenio es llevar a cabo el proyecto denominado “Aulas Tech”, en favor de la IE. N°5156 “Elías Aguirre Romero”, ésta Unidad de Gestión a través de sus órganos de línea y asesoría ha emitido opinión favorable al Convenio solicitado por NTT DATA PERÚ S.A.C, que tendrá vigencia por el plazo de un (01) año, a partir del 03 de mayo de 2023 hasta el 03 de mayo de 2024, pudiendo ser renovado o prorrogado de manera automática, siempre que medie comunicación expresa por parte de NTT DATA PERÚ S.A.C, cuya decisión será comunicada por escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de vencimiento;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, plantea la eficacia anticipada del acto administrativo, cuando el acto administrativo sea más favorable a los administrados, no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto exista el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



Estando a lo Informado por el Especialista de Educación del Área de Gestión Pedagógica y la Abogada de la Oficina de Asesoría Jurídica, visado por la Jefatura del Área de Administración y Área de Gestión Institucional y el Asesor Jurídico, dispuesto con Orden de Ejecución N° 3681-2023-EPER-ADM-UGEL-V, de la Jefatura de la Oficina de Personal, y;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR PROCEDENTE, con eficacia anticipada, la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla y NTT DATA PERÚ S.A.C”, la misma que tendrá vigencia de un (01) año a partir del 03 de mayo de 2023, por los fundamentos expuestas en la parte considerativa en la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, a la Oficina de Trámite Documentario que notifique la presente Resolución al representante legal de NTT DATA PERÚ S.A.C, de conformidad a lo establecido en el artículo 20º del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


DR. JULIO CÉSAR CASTILLO CARRIÓN
DIRECTOR
Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla



JCCC/DUGEL
ADVI/JADM
FMBD/JPER
LARCHITA

